

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los adscritos al servicio base V-720.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-720.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.305-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Astureses y Carballino, provincia de Orense, como hijuela del V-1.676 Expediente número 8.697.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 17 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Astureses y Carballino, provincia de Orense, como hijuela del servicio entre Orense y Pontevedra (V-1.676), expediente número 8.697, a «Auto Industrial, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Astureses y Carballino, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.306-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa María de Villalba y Martorell, provincia de Barcelona. Expediente número 8.673.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de octubre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa María de Villalba y Martorell, provincia de Barcelona, expediente número 8.673, a «Transportes Generales de Olesa, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Santa María de Villalba y Martorell, de 4,600 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Martorell y el cruce de la CC 243 con la carretera a Olesa de Montserrat y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectados a la concesión los siguientes vehículos, dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 34 plazas para viajeros sentados cada uno, y clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,80 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.307-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villares de Yeltes y Salamanca con hijuela del cruce de Buenamadre a Pelarrodriguez, provincia de Salamanca. Expediente número 8.641.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villares de Yeltes y Salamanca con hijuela del cruce de Buenamadre a Pelarrodriguez, provincia de Salamanca, expediente número 8.641, a don Gerardo Martín Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Villares de Yeltes y Salamanca, de 84,900 kilómetros de longitud, pasará por Pozos de Hinojo, El Cubo de Don Sancho, empalme Pelarrodriguez y cruce de La Fuente de San Esteban.

El de la hijuela entre Pelarrodriguez y empalme de la carretera, de 11 kilómetros, pasará por Buenamadre con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Realizar tráfico de y entre Pozos de Hinojo y La Fuente de San Esteban, y viceversa.

De y entre La Fuente de San Esteban y cruce de la CC-825 con CN-820, y viceversa.

De y entre cruce de la CC-525 con la CN-620 y Salamanca, y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones entre Villares de Yeltes y Salamanca, una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

Los martes y viernes se desviará la expedición hasta Pelarrodriguez, regresando al empalme y continuando hasta Salamanca, y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Dos autobuses de 24 y 13 plazas, respectivamente, para viajeros sentados y clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,75 pesetas (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.303 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hermida y Lajas y entre Abanico y Abanico por Cusanca, como hijuelas del V-1.161. Expediente número 10.204.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 17 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hermida y Lajas y entre Abanico y Abanico por Cusanca, provincia de Orense, como hijuelas del servicio de igual clase entre Irijos y Carballino (V-1.161), expediente número 10.204, a «Auto Industrial, Sociedad Limitada», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Hermida y Lajas, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Abanico y Abanico, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Cusanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones entre Hermida y Lajas y entre Abanico y Abanico, dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.161.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.161.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.161.